



## Ayuntamiento Municipal De Los Alcarrizos (AMA)

RESOLUCIÓN No.0035-2016.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo No. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

**CONSIDERANDO:** Que los ayuntamientos tienen la responsabilidad de promover el desarrollo sostenible de sus municipios, planificando su accionar para favorecer un uso más efectivo y eficiente de los recursos, con la finalidad de incrementar la calidad de vida de los municipios y su acceso a oportunidades.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 122 establece que "los ayuntamientos aprobarán, a iniciativa de las y los alcaldes y con participación de la comunidad, planes municipales de desarrollo".

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 498-06 que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y su reglamento de aplicación, establecen el conjunto de principios, normas, órganos y procesos a través de los cuáles se fijan las políticas, objetivos, metas y prioridades de desarrollo económico y social, al cual están sujetos todos los organismos del sector público, entre los cuales se encuentran los ayuntamientos.

**CONSIDERANDO:** Que el Ayuntamiento del Municipio de Los Alcarrizos ha agotado un proceso de planificación durante el período 2015-2016, mediante el cual se ha formulado un Plan Municipal de Desarrollo, contando con la participación activa de la alcaldía, los regidores, funcionarios municipales y la sociedad civil.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 15 de noviembre del año 2016, fue juramentado el Consejo Económico y Social del Municipio de Los Alcarrizos, como entidad consultiva conformada por el ayuntamiento y representantes de organizaciones sociales del Municipio, quienes han se han comprometido a sumar esfuerzos para alcanzar los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo..

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana.

**Vista:** La Ley No.176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios.

**Vista:** La Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública y su Reglamento de Aplicación nº 1.

1/3



# Ayuntamiento Municipal De Los Alcarrizos (AMA)

EL CONCEJO DE REGIDORES,  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

RESUELVE

**PRIMERO:** Aprobar, como al efecto aprueba, el documento contentivo del **Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Los Alcarrizos 2016-2020**, como el instrumento de planificación que guiará la gestión municipal en el período señalado.

**SEGUNDO:** Asumir como norte de la gestión municipal la visión estratégica de desarrollo consensuada con los munícipes, que dice:

*"Un municipio industrialmente diversificado en su producción, competitivo con tecnología, donde su territorio esta ordenado, conectado a su movilidad urbana, vial y de servicios, que maneja sus desechos sólidos, se apega a la política de sostenibilidad ambiental, modelo de defensa de los recursos naturales, en la toma de decisiones interioriza la ética y la participación consciente, impulsando la convivencia y orientado a la diversidad de género y los grupos vulnerables";*

Así como las líneas estratégicas de desarrollo:

- Un municipio que participa de forma consciente
- Un municipio que en la toma de decisiones interioriza la ética.
- Un municipio que impulsa la convivencia segura
- Un municipio donde su territorio esta ordenado
- Un municipio conectado a su movilidad urbana vial y de servicio.
- Un municipio que maneja sus desechos sólidos
- Un municipio orientado a los grupos vulnerables
- Un municipio industrialmente diversificado en su producción
- Un municipio competitivo y con tecnología
- Un municipio que se apega a las políticas de sostenibilidad ambiental

**TERCERO:** Asegurar que se dirijan todos los recursos humanos y financieros necesarios para el desarrollo de los programas y proyectos contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo, y aunar esfuerzos con el Consejo Económico y Social del Municipio para gestionar recursos y asistencia técnica ante otras instancias.

**CUARTO:** Empezar iniciativas y alianzas estratégicas con diversos actores nacionales e internacionales a los fines de asegurar la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

**QUINTO:** Poner en funcionamiento, a través de la Oficina Municipal de Planificación y Programación, los mecanismos de monitoreo y evaluación necesarios para la efectiva implementación del Plan Municipal de Desarrollo.

2/3

**SEXTO:** Difundir ampliamente el Plan Municipal de Desarrollo por diferentes medios, informando oportunamente a los munícipes sobre los avances en su implementación.

Dada en la Sala de sesiones Presidente Constitucional José Bordas Valdez, del Palacio Municipal del Ayuntamiento ubicado en la calle Duarte # 359, sector Landia Norte Provincia Santo Domingo, en sesión Extraordinaria a los doce días (12) del mes de Agosto, del año Dos Mil dieciséis (2016) año 12 de la Independencia y 152 de la Restauración.



**Dr. Franklin Rafael Espino**  
Secretario del Concejo Municipal.



**William Cabral Lugo**  
Presidente del Concejo Municipal